



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
COLEGIO UNIVERSITARIO DE CAYEY
 CAYEY, PUERTO RICO 00633

JUNTA ACADEMICA
 SECRETARIA

Tel (809) 738-2161 27

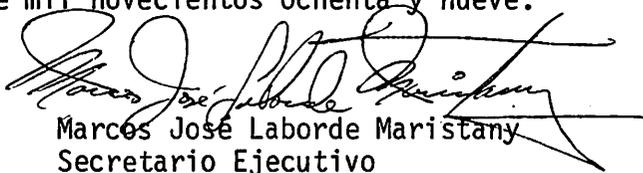
1988-89
 Certificación número 26

Yo, Marcos José Laborde Maristany, Secretario Ejecutivo de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey, CERTIFICO:

Que la Junta Académica en su reunión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 1989, acordó dar por recibidos los informes de las Comisiones de Asuntos Estudiantiles y Ley y Reglamento de esta Junta en relación con el planteamiento del estudiante Abelardo Bermúdez.

Asimismo la Honorable Junta resolvió posponer la determinación final de este caso para la próxima reunión de este Cuerpo, de manera que se pueda recopilar información necesaria para tomar una acción al respecto.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente Certificación, en Cayey, Puerto Rico, el día veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y nueve.


 Marcos José Laborde Maristany
 Secretario Ejecutivo

Vo. Bo.


 Margarita Benítez
 Rectora y Presidenta
 Junta Académica





Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Cayey
Cayey, Puerto Rico 00633

Oficina del
Decano de Estudiantes

3 de febrero de 1989

Miembros de la Junta Académica

Luis Rafael Santiago
Presidente Comisión Estudiantil

INFORME DE LA COMISION ESTUDIANTIL A LA JUNTA

En su reunión del 27 de octubre de 1988, la Junta Académica refirió a la Comisión Estudiantil la siguiente encomienda:

La Comisión de Asuntos Estudiantiles estudiará los fundamentos de los argumentos contenidos en el documento. "Comunicación del estudiante Abelardo Bermúdez del 1 de octubre de 1988 en la que plantea su preocupación en cuanto a la Certificación #20, 1984-85 de esta Junta.

La Comisión se reunió el 21 de diciembre de 1988 y el 12 de enero de 1989. Se siguió el siguiente procedimiento:

Repasamos la encomienda de la Honorable Junta Académica, procediéndose a analizar los planteamientos del estudiante. El esbozo de sus planteamientos es el siguiente:

- I. El joven Bermúdez indica que a un estudiante no se le debe juzgar de responsable o irresponsable por la decisión de darse de baja de un curso, ya que puede tener muchos motivos que lo obliguen a tomarla.

Los miembros de la Comisión indican que no se puede medir si la decisión de darse de baja es o no una responsable, puesto que no se solicitan razones.

- II. Alega que la Certificación 20 1984-85 de la Junta Académica del Colegio Universitario de Cayey discrimina contra un sector del estudiantado durante los años 84-85.

La Comisión considera que este argumento no se sostiene. La Institución tiene el derecho de determinar cuáles estudiantes reconocerá como destacados académicamente.

- III. Indica que se crea disparidad en la otorgación de grados y honores comparado con otras unidades del sistema, ya que a un estudiante graduado del Colegio Universitario de Cayey que haya tenido bajas no se le otorgan honores, mientras que a los estudiantes de las otras unidades del sistema sí se le otorgan.

La Comisión indica que cada institución es autónoma en este tipo de determinación.

- IV. Alega que mientras a los estudiantes que obtienen un número indeterminado de F's en sus cursos son considerados positivamente (o sea no se les afecta su promedio); a los estudiantes que tienen una sola baja se les afecta su promedio.

La Comisión entiende que el argumento es razonable cuando se comparan positivamente las F's con las bajas. Consideran que en el momento de otorgar los honores, la Junta consideró más restrictivo tener una baja que una F.

- V. Indica que no se ha llevado a cabo ningún tipo de divulgación de dicha información y por tal motivo los estudiantes no han tenido conocimiento de ello.

La Comisión entiende que a base de los análisis hechos, a pesar de que fue publicada una certificación, no hubo una divulgación adecuada.



Universidad de Puerto Rico
Colegio Universitario de Cayey
Cayey, Puerto Rico 00633

Oficina de la
Rectora

25 de enero de 1989

Miembros de la Junta Académica

Margarita Benítez *Margarita Benítez*
Presidenta de la Comisión de Ley y Reglamento

INFORME DE LA COMISION A LA JUNTA

En su reunión del 27 de octubre de 1988, la Junta Académica nos asignó la siguiente encomienda:

La Comisión de Ley y Reglamento considerará las bases o dinámica funcional reglamentaria de cómo la Junta trabaja con una decisión suya de años anteriores. Recomendará una política institucional de bajas e inclusive ampliará el concepto para que en este estudio se considere el número de bajas como criterio para honores.

Se estableció además que habríamos de informar sobre los trabajos realizados en la primera reunión de la Junta del segundo semestre.

La Comisión en pleno se reunió el 24 de enero de 1989. Se alcanzaron las siguientes conclusiones:

1. En lo que concierne a la potestad de la Junta para revocarse a sí misma, modificar o enmendar sus determinaciones, coincidimos todos en que esta facultad es vital a todo organismo deliberativo. Un error de juicio, nueva información, circunstancias cambiantes pueden requerir cambios normativos. La Junta dispone actualmente de mecanismos reglamentarios y parlamentarios para introducir y validar tales cambios.

2. Cuando se trata de una decisión de años anteriores que establezca condiciones o restricciones para regir la relación institucional con un sector de la comunidad universitaria la Junta la podrá modificar siempre y cuando no añada condiciones o restricciones adicionales que tengan carácter retroactivo. En el caso que nos ocupa, la concesión de honores está sujeta a una serie de condiciones y restricciones de aplicación a todos los estudiantes de nuevo ingreso a partir del año académico 1984-85. Si esta Junta fuera a revisar aquella decisión, entendemos-y así se ha consignado en más de una ocasión en el pleno de la Junta-que, en lo que concierne a los estudiantes que ingresaron bajo ese régimen, sólo podrá liberalizarla. Si la Junta elabora condiciones o restricciones adicionales o diferentes, éstas habrán de ser con carácter prospectivo, de aplicación a los estudiantes de nuevo ingreso el año académico siguiente a la decisión de la Junta.
3. Hay consenso en la Comisión de que las bajas no necesariamente implican desmerecimiento académico de parte del alumno, si bien se planteó que bajas frecuentes pueden revelar un patrón de conducta académica poco deseable, además de oneroso para la institución. No hubo acuerdo en identificar un número específico de bajas que se considere aceptable. Se consideró la posibilidad de recomendar la eliminación del número de bajas como criterio para otorgar honores. Para poder emitir una recomendación que tome en cuenta la experiencia de los últimos años, se acordó solicitar al Registrador una relación de la incidencia de bajas de los estudiantes de alto promedio (Cuadro de Honor) en los últimos tres años. El Decano Interino de Estudiantes se ofreció a llevar a cabo tal gestión. El Decano de Asuntos Académicos ha solicitado información a la Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez, cuya política en cuanto a bajas y honores es análoga a la nuestra, a fin de conocer el razonamiento que la sustenta.